1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de

Resultando que fué concedida por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la autorización provisional a què se refiere el artículo 46 del mencionado Reglamento; Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del expresado

Reglamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1984, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo •B»,

formación Turística del grupo «B».

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Magalluf», con casa central en Magalluf, término municipal de Calviá (Baleares), edificio «S Olivera» número 32, el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 8 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento regulador del Ejercico de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

CUADRO DE TARIFAS

D Servicios gratuitos

Serán aquellos referidos a servicios humanitarios; de información de carácter general sobre Organismos oficiales; indicaciones sobre manifestaciones de la actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

II) Servicios retribuídos con recargos

- Al Información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

 B) Servicio de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros, que previamente lo colicion.
- Dentro de la zona: (Los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá-Mallorca-Baleares): 50 pesetas.
 Fuera de la zona: (Los servicios prestados fuera del término municipal): 150 pesetas.

- Servicios nocturnos: Se considerarán los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve horas de la tarde y las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

1) Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del termino municipal de Calviá-Mallorca-Baleares): 100 pesetas.
2) Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del émbito de las Agencias de Viajes, nt se desarrollarán funciones propias de los profesionales de Turismo, Cuias, Guías-intérpretes y Correos de Turismo.

Cuando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que proviamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguír la información indiferenciade y total que se le facilite, de aquella otra que responda a estimulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1874.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turistcas.

ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guias y Guias-Intérpretes provinciales de Alicante. 15059

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Alicante, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan examenes-para la habilitación de Guías y Guíasntérpretes provinciales de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de las Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 (*Boletin Oficial del Estado de 26 de febrero), con arregio a las siguientes bases:

- 1.º Para tomar parte en dichos examenes deberán reunirse las siguientes condiciones:
 - Poseer la nacionalidad española.

Ser mayor de edad.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Inglés, francés, alemán, italiano, portugues, sueco y holandés, pudiendo alegarse otros como mérito.

- d) Los Guías deberán estar en posesión del titulo de Bachi-ller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tal efecto se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exémentes. exámenes.
- 2.º Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la presente Ordon en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Alicante, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, en la que, solicitando ser admitidos a aversen expresente. Información y Tu examen expresen:
- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas-siempre a la fecha de expiración del plazo señalado

- para la presentación de instancias.

 b) Los títulos o méritos especiales que posean.

 c) Los aspirantes a Guíns-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concep-to de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante, acompañando el oportuno justificante.
- No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 184/ 1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen: en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden

instancias suscritas por los españoles en el extramero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

4.º Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

5.º Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la de-

signación del Tribunal.

6.º Los exémenes se celebrarán en Alicante, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial del Estado- con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

7.º Los examenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por

este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos te-mas, uno sobre Itinerarios y datos turísticos, y otro sobre le-gislación y Organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraidos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se pública a continuación como anexo i de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se deserrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas: uno sobre arte y folkiore y otro sobre Geografía, Historia y Literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

8. Los examenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma

e iran precedidos de una prueba de idiomas. En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiesen especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guias-Interpretes que no superasen la pruo

Los aspirantes a Guias-interpretes que no superasen la pruo-ba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa. los ejercicios oral y escrite, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guias. 9.º Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departa-mento, a través de la Dirección General de Empresas y Ac-

tividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos si-

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamento legali-

zada, en su caso.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.
 d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el

formedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

e) Cuando se trate de aspirante-femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.

f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su ingar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.

a) Los documentos que acrediten la poscsión de los títulos

g) Los documentos que acrediten la posssión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
h) Tres fotografías, tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la pre-sentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

11. En lo no especificamente prevenido en las bases ante-

11. En lo no especialeanene prevento en las bases anteriores serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concurses, así como el capitulo segundo del título II del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Infomativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 4 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turisticas.

ANEXO I

ltinerarios y datos turísticos

Comunicaciones ferroviarias en España. Principa-Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Principales lineas ferreas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes Taigo, Taf y Ter. Servicio de coches-camas, coches-restaurantes y autoexpress. Tema 2. Lineas aéreas servidas por compañías españolas. Lineas atendidas por compañías de aviación extranjeras, con escala en España. Clases de tarifas y billetes. Tema 3. Lineas maritimas. Servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios interinsulares en España.

pana.

Tema 4. Principales enlaces ferroviarios, maritimos y aéreos desde Alicante con Madrid, Barcelona, Valencia, Balcares y Andalucia. Líneas de autobuses de interés turístico y comunicaciones provinciales o interprovinciales.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Alicante y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Alicante y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Alicante y su

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Alicante y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importanciarde cada uno.

Tema 8. Hoteles, restaurantes, campings, puertos deportivos, campos de golf, picaderos, salas de fiesta y espectáculos en Alicante y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Alicante y

su provincia. Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales Monumentos, Museos, archivos y Bibliotecas de la capital y su provincia.

Legislación y Organización Turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministorio de Tema 1. Breve noción de la organización del Ministorio de Información y Turismo. Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividados Turísticas. Finalidad y función de las oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto de Estudios Turísticos. Escuelas de Turismo. Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorias. Precios y servicios. Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «campine» en España.

Reglamentación de «camping» en España.

Tema 3. La Administración Turística española: Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, para-dores, hosteferías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas. Principios fundamentales. La Comi-

rema 8. De enca profesional en el spericio de las profesiones turístico-informativas, Principios fundamentales. La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio. Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro, Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que descan residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvii Club de España.

ANEXO II

Arte y Polklore

Tenna 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y romántico. Mánifestaciones más importantes de estos estilos. Tema 2. El Renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, plate-

resco y herreriano.

Tema 3. Principales monumentos religiosos y cívlies de la

provincia de Alicante.

Tema 4. La iglesia de San Vicente de Bari y el Ayuntamiento.

Tema 5. La parte monumental de Orihuela. Tema 6. Artes decorativas y populares. Artesanía y cerámica.

Tema 7. Los grandes maestros de la pintura. Tema 8. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada. Tema 9. Escritores más destacados de la provincia de Ali-

cante.

Tema 10. Fiestas principales de la provincia de Alicante. Tema 11. Gatronomia y vinos de Alicante. Tradiciones y leyendas de la provincia de Alicante.

Geografia, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, limites y características principales de la provincia de Alicante. Su extensión, número de habitantes. Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Alicante. Pai-sajes más característicos de la provincia.

Tema 3. Historia de Alicante en la Antigüedad y Edad Media.

Tema 4. Nociones de Historia general de España. La Reconquista.

conquista.

Tema 5. El comienzo de la Edad Moderna, Cristóbal Colon.

La época de los descubrimientos. La expansión española.

Tema 6. Los Reyes Católicos. La organización social y política de España, Las Leyes de Indias. Sistema colonial español.

Tema 7. Los Autrias. Carlos I y Felipe II. La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al Trono español.

Tema 8. Los Borbones en España. Felipe V. Luis I. Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 9. La Revolución Francesa y comienzo de la Edad Contemporánea. La invasión francesa en España y la guerra de la Independencia.

de la Independencia

Tema 10. El siglo XIX. Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VI, Isabel II. Las guerras Carlistas. Periodo revolucionario de 1868 a 1875. La Restauración. Reinado de Alfonso XIII.

de Alfonso XIII.

Tema 11. La España actual Sistema de Gobierno, Principios Generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referendum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 12. Legislación laboral de España. Transformación social y desarrollo industrial. Situación económica. El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 13. Los orígenes de la literatura española, Literatura castellana de la Edad Media. La épica y la lírica. El siglo XII. Los Romances.

Los Romances.

Tema 14. La mística y la ascética. Santa Teresa de Jesús.

San Juan de la Cruz. Su importancia en la literatura españo'a.

Tema 15. El Renscimiento. La novela de Caballería. La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha. El Sigio de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Homanticismo en la literatura española. La novela en el siglo XIX español. El Naturalismo. Galdós y los Episodios Nacionales. La Generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actuali-dad. La filosofia y los grandes ensayistas. El teatro en España. La novela actual.

Tema 18. Los graodes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Los libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Florida, S. A.». 15060

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído con fecha 10 de julio de 1973, a instancia de don Francisco Antonio Malonda Girau, en nombre y representación de «Viajes Florida, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia

solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Regiamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se específican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de ciorgamiento del título-licencia;

Hesultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A».

para la obsessor.

grupo A.,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien apsolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupe «A», a «Viajes Flerida, S. A.», con el número 358 de orden, y casa central en Benidorm (Alicante). Purisima, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos de los Decretos 1524/1973, de 7 de junio, y 56/1974, de 11 de enero, Regiamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordonación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turismo por la que sa concede el «Premio Nacional de Turismo para Periodislas Extranjeros, 1973». 15061

Vista la propuesta del Jurado encergado de fallar el «Premio

Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 1972, Esta Comisaria Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con 100.000 pesetas, a doña Anha María Scheible, por sus artículos sobre España publicados en la prespa italiana

en la presna italiana.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1971.—El Comisario nacional, Perona Larraz.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de junto de 1974 por la que se re-suelven usuntos de conformadad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordena-ción Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los De-cretos 63/1988, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida en 15062

cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Hospitalet de Llobregat.—Acta de Replanteo de las obras de cauces de evacuación del término municipal de Hospitalet de Llobregat, incluídos los poligonos Gornal y Pedrosa (segunda fase de colectores). Fué aprobada.

2. Zumarraga.—Plan parcial de Ordenación, del poligono «Zumarraga.—Plan parcial de Ordenación, del poligono «Zumarraga.—Plan parcial de Ordenación.

marraga. Fué aprobado.

3. Toledo.—Plan parcial de ordenación de la tercera fase residencial del poligono «Toledo». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos, Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de Baltasar Gracián, número I, hoy Titul-cia, de Maarid, de don Ramón Bravo Arias. 15063

cia, de Maarid, de don Ramón Bravo Arias.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Ramón Bravo Arias, de la vivienda sita en la calle de Baltasar Gracián, número 1, hoy Titulcia, Colonia del Retiro, de esta capital.

Resultando que el señor Bravo Arias, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Eduardo López Palop, con fecha 17 de noviembre de 1832, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodia de los de Madrid, hoy número 2, al tomo 734, libro 188 de la sección 1.º, folios 132 y 133, finca número 4.244; inscripción segunda.

Resultando que con fecha 28 de mayo de 1928, fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º do sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han eido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir somatidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven peripuicios para terceras personas al llevar

las confincaciones y exenciones tributarias distrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2331/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación.

cación.

cacion.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Baltasar Gracian, número 1, hoy Titulcia, Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por su propietario don Ramón Bravo Arias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

causa de Miguel.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se des-califica la vivianda de protección oficial sita en la calle Lugo, número 24, de Zaragoza, de don Victor Jiménez, Gil. 15064

Ilmo. Sr.: Visto el expediente Z-VS-801/1959, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación volunteria promovida por don Victor Jiménez Gil, de la vivienda sita en la callo Lugo, número 24, de Zaragoza.

Resultando que por escritura de declaración de obra nueva. etorgada por el señor Jiménez Gil, ante el Notarlo de Zaragoza, don Sebastián Rivora Serrano, con fecha 18 de mayo de 1960, bajo el número 455 de su prolocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 1.631 del archivo, libro 590 de la sección 2.º, folio 115 vuelto, finca número 21.934, inscripción quinta.

Resultando que con fecha 30 de julio de 1959, fué calificado

Resultando que, con fecha 30 de julio de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indica-